



RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE AMPLIAN DETERMINADOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Resolución de 6 de abril de 2017, publicada el 6 de abril en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de esta Universidad <http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>, se establecen las bases reguladoras y se convocan 105 plazas para la contratación de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Segundo.- En el párrafo primero de la base V se establece que *"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector, se hará pública, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página Web del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Málaga, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP"*.

Tercero.- En el párrafo sexto de la base V se establece que *"La Comisión de Investigación a la que se refiere la Base IV procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la indicada Base IV, de manera que dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará pública la propuesta de adjudicación, [...]"*.

Cuarto.- En el párrafo primero de la base VI se establece que *"Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se dictará – en el plazo máximo de tres (3) días hábiles – Resolución definitiva del Rectorado de la Universidad de Almería adjudicando los contratos en cuestión, ..."*

Quinto.- En el párrafo primero de la base VIII se establece que *"Dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados."*

Sexto.- Desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes se han ido recibiendo un número muy elevado de solicitudes. Para garantizar la correcta revisión administrativa de las mismas, a propuesta del Vicegerente de Gestión de la Investigación, se estima procedente acordar una ampliación de plazo tramitación para la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos y el plazo establecido para la valoración de los documentos y alegaciones que se presenten en el trámite de subsanación previsto en el párrafo primero de la base VI,





necesario para publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de concesión .

De igual forma, con objeto de asegurar la correcta evaluación de la documentación aportada por los beneficiarios tras la publicación de la resolución definitiva, se estima necesario desligar la formalización de los contratos del citado plazo de 2 días hábiles establecido para la aportación de documentación, de forma que los contratos puedan formalizarse en una fecha posterior, con el límite, en todo caso, del 1 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), contempla la posibilidad de establecer una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Segundo.- Dado que las ampliaciones de plazo se refieren exclusivamente a los plazos internos de tramitación de que dispone la Comisión de Valoración, queda acreditado que no se perjudican derechos de terceros. Las ampliaciones propuestas respetan los demás requisitos de legalidad establecidos en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015.

En virtud de estos antecedentes,

RESUELVO

Primero.- Ampliar en 3 días hábiles el plazo de tramitación para la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos establecido en el párrafo primero de la base V, quedando determinado en un total de 7 días hábiles siguientes a la finalización de solicitudes.

Segundo.- Ampliar en 5 días hábiles el plazo para hacer pública la propuesta de adjudicación establecido en el párrafo sexto de la base V, quedando determinado en 12 días hábiles siguientes a la finalización de solicitudes.

Tercero.- Ampliar en 1 día hábil el plazo para la resolución definitiva establecido en el párrafo primero de la base VI, que queda establecido en un total de 4 días hábiles.

Cuarto.- Modificar el primer párrafo de la base VIII que queda redactado como sigue: *“Una vez realizada la aportación de la documentación a que se refiere la base VII, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados. La fecha límite para la formalización de los contratos será el 1 de junio de 2017”.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la dirección web: <http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De forma complementaria a su publicación, se comunicará a los solicitantes a través de la dirección de correo electrónico indicado en las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución que acuerda una ampliación de plazo no es susceptible interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL RECTOR

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno.

